

PLAN DE COMPLIANCE: CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN
SAVE THE CHILDREN
ESPAÑA

ÍNDICE

1. OBJETO.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA EN SAVE THE CHILDREN...3	
4. PAUTAS DE CONDUCTA	4
5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	13
6. REPORTES Y CANAL ÉTICO	14
7. VIGENCIA.....	14

1. OBJETO

El Código Ético de la Fundación Save the Children (en adelante, Save the Children) tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todas las personas que la representan en su desempeño diario, en todas las relaciones e interacciones con todos sus grupos de interés: Patronato, profesionales, voluntariado, estudiantes en prácticas, personas y entidades colaboradoras externas, financiadoras, socias, socios y donantes, contrapartes, entidades proveedoras, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

Este Código Ético es un reflejo de la "Misión, Visión y Valores" de Save the Children, así como de los principios fundamentales de la ayuda humanitaria, como son los de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia. En este marco, el Código Ético constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de las personas de la organización.

El Código Ético de Save the Children refleja igualmente el principio de diligencia debida, aplicado por la Fundación para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código y de las normas internas establecidas. No obstante, para aquellas conductas que constituyan delitos tipificados en la Ley, Save the Children seguirá los correspondientes cauces legales. La Fundación entiende que la diligencia en estas materias requiere, entre otras medidas, diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los asuntos contemplados en este Código, aseguren el conocimiento de las normas en la organización, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, así como su resolución. La Fundación entiende que los procedimientos que tiene implantados, incluyendo la Política de Child Safeguarding (en adelante, Política de Salvaguarda) le permiten dar respuesta a los elementos anteriores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de Save the Children va dirigido a las y los miembros de su Patronato, profesionales, estudiantes en prácticas, voluntariado y, en general, a todas las personas de Save the Children (en adelante, equipo colaborador), con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Fundación podrá solicitar a sus empresas proveedoras, colaboradoras y contrapartes que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las pautas que este establece.

El Patronato y la Dirección de Save the Children pondrán todos los medios que estén a su alcance para difundir la "Misión, Visión y Valores" de Save the Children y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código. Asimismo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que el equipo colaborador de Save the Children se pueden encontrar. Su objetivo es establecer unas pautas generales de conducta que orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA EN SAVE THE CHILDREN

Save the Children considera que la confianza de sus beneficiarios y beneficiarias, entidades financiadoras, socias, socios y donantes, proveedores, organismos colaboradores externos y del entorno social en el que desarrolla su actividad se fundamenta en la integridad y responsabilidad en el desempeño profesional de cada una de las personas de su equipo colaborador.

La integridad se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe. Save the Children aspira a los más altos niveles de honradez e integridad, a no comprometer nunca el buen nombre de la organización y a actuar siempre en el interés superior de los niños y las niñas.

La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio. Save the Children se compromete a emplear eficazmente sus recursos para alcanzar resultados tangibles, y a rendir cuentas frente al equipo colaborador, las organizaciones con las que trabaja y, por encima de todo, frente a los propios niños y niñas.

Save the Children espera de todo el equipo colaborador un comportamiento íntegro y responsable en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, Save the Children también espera que sus organizaciones proveedoras y colaboradoras externas mantengan un comportamiento acorde con estos principios.

4. PAUTAS DE CONDUCTA

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

- 4.1. Respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores éticos
- 4.2. Respeto a la Política de Salvaguarda de la infancia
- 4.3. Respeto a las personas
- 4.4. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades
- 4.5. Trabajo infantil
- 4.6. Seguridad y salud en el trabajo
- 4.7. Uso y protección de los activos
- 4.8. Tratamiento de la información y del conocimiento
- 4.9. Integridad: prevención del fraude
- 4.10. Pagos irregulares y blanqueo de capitales
- 4.11. Imagen y reputación corporativa
- 4.12. Lealtad a Save the Children y conflictos de intereses
- 4.13. Respeto al medio ambiente
- 4.14. Compromiso social

4.1. Respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores éticos

Save the Children asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna basada en la colaboración, la integridad y la responsabilidad ante terceras partes, con total respeto hacia las libertades públicas y los derechos humanos, con especial incidencia en los derechos de los niños y niñas.

El eje de la existencia y actuación de Save the Children es promover el respeto y la aplicación de los derechos de los niños y niñas establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, o a través de las medidas y actuaciones enumeradas en el artículo 7 de los estatutos por los que se rige la Fundación. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el otro referente de Save the Children.

Las actividades y operaciones de Save the Children se desarrollan conforme a su declaración de "Misión, Visión y Valores".

El equipo colaborador de la Fundación debe cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrolla su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, debe evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Fundación ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.

El equipo colaborador de Save the Children debe actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionariado de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presente, así como las declaraciones que realice, sean veraces.

El equipo colaborador debe conocer las leyes que afectan a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su estructura jerárquica superior o de las instancias que correspondan.

Ninguna persona cooperará conscientemente con terceras partes en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

Por su parte, la Fundación pondrá los medios necesarios para que las personas conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad o valores éticos, derechos humanos en general o derechos de los niños y las niñas en particular, el equipo colaborador deberá informar a la Fundación a través de la persona superior jerárquica o al Órgano de Control Independiente.

4.2. Respeto a la Política de Salvaguarda de la infancia

Save the Children, en coherencia con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, considera una prioridad en todas sus actuaciones la protección del interés superior del niño o niña de forma que sea una organización segura para la infancia. Por eso pone todos sus medios para prevenir, responder y reportar ante cualquier caso de violencia de cualquier tipo frente a los niños y niñas, o ante la simple sospecha de esta.

Save the Children tiene implantadas medidas para conseguir el objetivo de ser una organización segura para los niños y las niñas y ha implementado controles tanto de acceso al trabajo en la Fundación, como a lo largo del mismo, que permitan asegurar la honestidad e integridad de las personas.

La Fundación asimismo ha implementado la Política de Salvaguarda de la infancia, cuyas pautas están establecidas por Save the Children Internacional (SCI).

El objetivo de la Política de Salvaguarda de la infancia es garantizar que las personas integrantes de Save the Children:

- entiendan, acepten y apoyen el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato hacia los niños y las niñas.
- conozcan y cumplan los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra la infancia.

- implementen una cultura protectora y del buen trato hacia la infancia tanto en la vida profesional como personal.

El equipo colaborador de Save the Children queda obligado a observar la Política de Salvaguarda de la infancia y debe denunciar cualquier incumplimiento de la misma que implique violencia, en cualquiera de sus formas, contra los niños y las niñas.

4.3. Respeto a las personas

Save the Children considera que un equipo diverso, formado por personas de distinta edad, género, u origen, y un entorno de trabajo incluyente son esenciales para lograr una organización innovadora y un entorno de trabajo saludable, seguro y productivo.

Save the Children rechaza cualquier manifestación de discriminación y acoso físico, psicológico o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. En particular, Save the Children establecerá políticas estrictas contra todo tipo de conducta que pudiera ser constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual y de identidad y expresión de género.

El equipo colaborador de Save the Children debe tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Asimismo, sus miembros tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros y compañeras, a sus responsables y a las personas de sus equipos. De la misma forma, las relaciones entre el equipo colaborador de Save the Children y el de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

Save the Children espera en todo momento de sus personas colaboradoras un comportamiento correcto, que no dé lugar a acciones o conductas de discriminación o acoso.

4.4. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

Save the Children promueve el desarrollo profesional y personal de todas las personas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o distinta capacidad.

Reconoce y respeta la libertad del equipo colaborador para afiliarse a cualquier organización sindical de su propia elección al amparo de la legislación, sin temor a represalias, intimidación o acoso.

Además, Save the Children apoya y se compromete a la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades y para el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

La selección y promoción de las personas de Save the Children se fundamenta en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

Todas las personas deben participar de manera activa en los planes de formación que la Fundación pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los niños y las niñas, a entidades financiadoras, socios, socias y donantes y a la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de responsabilidad deben actuar como facilitadoras del desarrollo profesional de sus equipos, de forma que se propicie su crecimiento profesional en Save the Children.

4.5. Trabajo infantil

Save the Children vela por que las y los menores de edad no realicen tareas que afecten a su desarrollo físico, mental, social o espiritual, interfieran en su educación, o se desarrollen en condiciones abusivas, peligrosas y nocivas que pongan en peligro su salud o integridad.

El objetivo de Save the Children es asegurar que los niños y niñas estén protegidos contra el trabajo nocivo. Por lo tanto, el rol de la organización consiste, por un lado, en apoyar intervenciones directas para prevenir el trabajo infantil nocivo o mejorar la calidad de vida de la infancia trabajadora, y por otro, en conseguir que terceros responsables cumplan con sus obligaciones. En todas sus actividades, Save the Children trabajará con contrapartes: a nivel local, implementando proyectos o promoviendo actividades de incidencia con objetivos puntuales; a nivel global, como parte de un movimiento mundial a favor de la infancia; y a nivel internacional, impulsando el trabajo en redes y coordinadoras de organizaciones no gubernamentales (ONG), Academia, institutos de investigación, etc.

Save the Children exige a todo su equipo y proveedores la observancia estricta de este principio.

4.6. Seguridad y salud en el trabajo

Save the Children impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación española y la de aquellos países en los que está presente, y vela en todo momento por el cumplimiento normativo en esta materia.

Asimismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedoras con las que trabaja.

Save the Children considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas o en instalaciones.

El equipo colaborador de Save the Children debe conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por la seguridad propia, de las personas, niños y niñas, proveedores, personas colaboradoras y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

En los casos en los que las personas deban desarrollar su trabajo, por razón del cumplimiento de Programas Internacionales o ante situaciones de emergencia, en lugares considerados como no seguros, deberán cumplir con las indicaciones y protocolos existentes, proporcionados por Save the Children para estos contextos.

Por su parte, Save the Children dotará a su equipo colaborador de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

Para más información, se invita a consultar la información sobre riesgos asociados al puesto y centro de trabajo.

4.7. Uso y protección de los activos

Save the Children pone a disposición del equipo colaborador los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios para proteger y salvaguardarlos.

El equipo colaborador debe utilizar los recursos de la organización de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, debe protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la organización.

La Fundación no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus personas colaboradoras para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuyo uso sea ilegal, puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

4.8. Tratamiento de la información y del conocimiento

Save the Children considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Save the Children declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que el equipo colaborador debe transmitir de forma veraz toda la información que deba comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionará, a conciencia, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todas las personas del equipo colaborador que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deben velar por que esta sea rigurosa y fiable. Solamente deben procesarse los datos personales cuando existe un motivo laboral legítimo, debiendo ser relevante para dicha actividad. Además, debe ser un proceso preciso, transparente y comedido.

El equipo colaborador de la Fundación debe guardar la más estricta confidencialidad sobre la información reservada a la que acceda como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Las personas que dispongan de información reservada sobre Save the Children o sobre aspectos importantes de la estrategia, políticas, planes o activos de la misma, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceras instancias.

El equipo colaborador de Save the Children protege la propiedad intelectual propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceras partes, seguirá escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros.

Save the Children respeta la privacidad de las personas con las que trabaja, directa o indirectamente y protege su información, que sea identificable, del uso inadecuado.

Save the Children cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por colaboradores, socias, socios y donantes, entidades patrocinadoras, financiadoras, proveedoras, contrapartes, colaboradoras externas, personas candidatas en procesos de selección u otras personas, así como de los propios niños y las niñas de nuestros programas y sus familias.

Constituye una obligación personal para el equipo colaborador participar en las acciones formativas relativas a la privacidad y necesaria protección de los datos de carácter personal y el cumplimiento de la legislación sobre la materia.

Para más información, se invita a consultar la información sobre Confidencialidad y Protección de Datos con el Área Jurídica de la organización.

4.9. Integridad: prevención del fraude

La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas del equipo colaborador hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la organización o para ellas mismas. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

El equipo colaborador de Save the Children, en su relación con terceras partes y, en particular, con autoridades e instituciones públicas de los distintos países donde desarrolla su actividad, actuará de una manera responsable y transparente, acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal español y de los países donde Save the Children trabaja.

Save the Children se compromete a no influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con su equipo colaborador.

El equipo colaborador no podrá aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, no podrá hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de la actividad, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Las terceras partes a las que Save the Children pueda recurrir para un mejor desarrollo de su actividad deberán asumir, en sus relaciones con entidades públicas y privadas, compromisos similares a los que se recogen en este Código Ético.

Adicionalmente, en el desarrollo de sus funciones profesionales el equipo colaborador velará por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de la Fundación con terceras partes, y deberá poner en conocimiento de sus responsables cualquier sospecha de fraude, soborno o comportamiento deshonesto.

4.10. Pagos irregulares y blanqueo de capitales

Save the Children cumple lo dispuesto por la normativa sobre transparencia y sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La Fundación tiene implantados controles específicos de las donaciones que recibe identificando la autoría de las que por su cuantía no pueden ser anónimas.

Las personas de la Fundación con responsabilidad en materia de cobros y pagos deberán tomar las medidas oportunas para prevenir el blanqueo de capitales, informando de las operaciones sospechosas, de los pagos realizados entre entidades desconocidas a través de un número excesivo de intermediarios o de

los pagos realizados o recibidos por particulares no identificados, entidades sospechosas o que involucren a países de alto riesgo.

4.11. Imagen y reputación corporativa

Save the Children considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa es el establecer relaciones de ciudadanía responsable en las comunidades en las que desarrolla su actividad.

La Fundación considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus grupos de interés: personas beneficiarias de las actividades, asociadas y donantes, patrocinadoras, financiadoras, equipo colaborador, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

El equipo colaborador debe poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la organización en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilará el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte del personal de empresas contratistas, colaboradoras y contrapartes.

El equipo colaborador ha de ser especialmente cuidadoso en cualquier intervención pública, y debe contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezca como imagen de Save the Children.

Save the Children utiliza las redes sociales para las comunicaciones externas de una forma profesional y responsable. En ningún caso se pueden utilizar cuentas personales en redes sociales en nombre de Save the Children, ni expresar opiniones que puedan ser interpretadas como posiciones o declaraciones en nombre de la organización.

Save the Children no financia a partidos políticos ni a sus representantes o personas candidatas en los países donde desarrolla sus actividades.

La vinculación o colaboración de las personas con partidos políticos se realizará a título personal y será ajena totalmente a las actividades de la organización.

4.12. Lealtad a Save the Children y conflictos de intereses

Los conflictos de interés aparecen en circunstancias donde los intereses personales del equipo colaborador, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de Save the Children, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización.

Save the Children considera que la relación con su equipo colaborador debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes.

En este sentido, respeta la participación de su equipo colaborador en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades en Save the Children. En esta línea, el equipo colaborador habrá de atenerse a las limitaciones a la participación en empresas establecidas en la legislación que sea aplicable. Las personas del equipo colaborador deberán informar a la Fundación en el caso de que ellas o personas de su familia cercana participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras organizaciones que puedan entrar en colisión con los intereses de Save the Children.

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, el equipo colaborador debe actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de Save the Children. Asimismo, debe evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación.

Por ello, el equipo colaborador de Save the Children debe abstenerse de representar a la organización e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

4.13. Respeto al medio ambiente

El equipo colaborador de la Fundación debe en todo momento, de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad del medio ambiente, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales.

Asimismo, debe esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

En sus relaciones con contrapartes o colaboradores externos, el equipo colaborador de la Fundación transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

4.14. Compromiso social

Save the Children se compromete a una actuación socialmente responsable, a cumplir la ley de los países en que actúa y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todo el equipo colaborador de Save the Children y para terceras personas que se hayan comprometido voluntariamente con la organización.

La organización comunicará y difundirá el contenido de este Código Ético a colaboradores y colaboradoras, así como a terceras partes para las que resulte relevante. El equipo colaborador deberá comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que cause alta en la organización y en otras circunstancias en las que la organización lo estime conveniente. Adicionalmente, la Fundación requerirá periódicamente a su equipo colaborador que manifieste formalmente que conoce y cumple las Pautas de Conducta que establece el Código y llevará a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del Código.

Save the Children espera de todo su equipo colaborador un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Las personas podrán ser evaluadas en función del cumplimiento de este Código. Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y en su caso, se aplicarán las sanciones procedentes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético deberá consultarse, en primera instancia, con la persona responsable jerárquica, y en caso necesario, con el Órgano de Control Independiente.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado a solicitar a una persona que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ninguna persona del equipo puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de Save the Children y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todo el equipo colaborador tiene la obligación de informar, tanto a su responsable jerárquico, como al Órgano de Control Independiente, cualquier incumplimiento o mala práctica que pudiera observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

6. REPORTES Y CANAL ÉTICO

Todas las personas que colaboran con Save the Children pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las Pautas de Conducta que aparecen en este Código y deberán informar, de buena fe y sin temor a represalias, sobre cualquier incumplimiento de las pautas del Código que observen en su desempeño profesional, acudiendo para ello al Órgano de Control Independiente, a través del correo electrónico codigoetico@savethechildren.org

Las comunicaciones realizadas al Órgano de Control Independiente se tratarán de forma que se garantice que la confidencialidad de la identidad de quien denuncia y de cualquier tercera parte mencionada en la denuncia esté protegida, e impida el acceso a ella al personal no autorizado.

La información recibida en el canal ético se tratará de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Save the Children no permitirá represalias contra de las personas que, de buena fe, hayan elevado una preocupación con respecto a cualquier conducta poco ética o ilegal. En particular, Save the Children aplicará los principios establecidos en la normativa europea relativa a la protección de quien denuncia.

7. VIGENCIA

El Código Ético entra en vigor el día de su publicación y difusión al equipo colaborador y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Se revisará y actualizará por la Dirección General y el Patronato, y a propuesta del Órgano de Control Independiente, cuando resulte necesario en virtud de los análisis de riesgos u otras circunstancias y, en todo caso, en el plazo máximo de dos años desde la última revisión.

Cualquier cambio del Código Ético se comunicará a todas las personas obligadas e interesadas en su cumplimiento.